

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
INE

REF: Nombre Jefes de
Distritos y Zonales
Censales para ejecución
del Censo 2017

TREHUACO, 28 de diciembre de 2016

DECRETO ALCALDICIO N° 1404

VISTOS:

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

La Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Lo dispuesto en los Artículos 2°, 28°, 29° y 30° del D.F.L. N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Artículos 110 y siguientes de la constitución Política de la República; en los Artículos 2° letra C), 3° y 4° letra J) de la ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° letras A), H) y J) del decreto de Economía N° 1.026/70.

La ley 17.374 orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas encarga a este servicio, la realización de los Censos Oficiales de la República, en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado y la Fuerzas Armadas y Carabineros están obligados a prestarles toda clase de ayudas y auxilios, trátase de personal, vehículos u otros elementos que dispongan.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Supremo N° 104 de fecha 23/07/2015, donde la Presidenta de la República dispone del levantamiento del Censo abreviado 2017.
2. Decreto Supremo N° 31 de fecha 08/03/2016, que aprueba reglamento del Censo abreviado 2017.
3. Con fecha 01/02/2016, que aprueba convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Municipalidad de Trehuaco, para la ejecución conjunta de labores relacionadas con el Pre Censo 2016 y Censo 2017.
4. D.A. N° 0265 de fecha 04/03/2016, que constituye comisión comunal Censo 2017.
5. Que el levantamiento del Censo referido, constituye el mayor esfuerzo colectivo que puede hacer el país en el que deben participar, directa o indirectamente un sector importante de la población.

6. Por un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, se estima altamente conveniente coordinar la acción de las autoridades e instituciones que deben participar en el levantamiento censal.
7. Dar cumplimiento a lo preceptuado en dicha disposición

DECRETO:

1. Nómbrase Jefes de Distritos y Jefes Zonales Censales a los siguientes funcionarios públicos que administra esta corporación edilicia, según se indica a continuación:

URBANO		
D/Z	Responsable	Centro Operativo
Distrito 2, zona 1	Cleofe Neira Concha	Liceo República del Paraguay

RURAL		
D	Responsable	Centro Operativo
Distrito 1	Verónica Quiñones Sandoval.	Escuela Mataco
Distrito 2	Daniel Pinilla Riquelme.	Liceo República del Paraguay
Distrito 3	Mario Escobar Sánchez	Escuela Minas de Leuque

2. Designese, Centros Operativos para el Censo abreviado 2017 a los establecimientos educacionales que se indican en el punto 1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



FRANCISCO COTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

Distribución:

- INE Provincial
- Jefe DAEM
- Funcionarios indicados
- Secretario Municipal
- Archivo Censo 2017